



ORDEN AGM/1478/2019, de 28 de octubre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2019.

Esta convocatoria se sujeta a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la aplicación, en cuanto a los aspectos materiales, y en lo que no se oponga a dicha Ley, del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 agosto 2013). Las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria se aprobaron por Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 11 octubre de 2019).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, para el año 2019.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar las inversiones realizadas por personas físicas y jurídicas, así como por las agrupaciones que puedan formar y van dirigidas a favorecer la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

Las personas solicitantes de la subvención obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionados con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/>. El número de procedimiento asignado a esta línea de subvención es el 1110.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse en conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite reaccionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud la persona interesada declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso de la persona interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, el cual fue aprobado por la Comisión Europea



mediante Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR) en concreto la medida 4.1.b. "Inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos". Por ello, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 17.m de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, concreta los criterios de prioridad que establece la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para el período 2016-2019, concretamente en el punto 5.2 Líneas de subvenciones incluidas dentro del PDR Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER, en concreto la Medida 04: Inversiones en activos físicos.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde a este Departamento, entre otros, la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al FEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón y la conservación del medio natural, incluidos los espacios naturales protegidos, así como la utilización racional del mismo para su desarrollo sostenible.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos para el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 (en adelante PDR), y en la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir a la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos, y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

Segundo.— Inversiones subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y siempre vinculada a la finalidad prevista en el punto 2 del apartado primero, serán susceptibles de subvención las siguientes inversiones:

- a) La creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva que fomenten la conservación de hábitats.
- b) La conservación y mejora de pastos y la lucha contra la erosión.
- c) La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
- d) La mejora de hábitats en fincas particulares en el interior de un espacio natural protegido.
- e) La mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.
- f) La reducción del consumo y el ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.
- g) La creación y mejora de accesos rurales de dominio privado.
- h) La creación y mejora de muladares.
- i) La creación de pequeñas infraestructuras que permitan compatibilizar las explotaciones de ganadería extensiva con la presencia de grandes carnívoros en aquellos municipios, en los que esté acreditada su presencia, los cuales se definen en el anexo V.



j) Maquinaria, aperos y remolques, destinados exclusivamente y de forma indubitada a la mejora y conservación de pastos en las zonas definidas o al abastecimiento regular de comederos integrados en la Red Aragonesa de Comederos para Aves Necrófagas (en adelante, RACAN).

k) Actuaciones en tendidos eléctricos que tengan por objeto la minimización de su impacto con la avifauna.

2. Por el contrario, no constituyen inversiones subvencionables, quedando excluidas del objeto de las ayudas reguladas en esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 4, las siguientes:

a) Las fases de una actuación global.

b) Las naves de ganadería intensiva.

c) La compra de equipos electrónicos.

d) Las campañas de sensibilización.

e) La compra de herramientas.

f) Las inversiones para la ampliación de la superficie regable.

g) Labores de mantenimiento en inmuebles.

h) Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, maquinaria, bienes muebles y equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.

i) Los gastos ya realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los de honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento, que podrán estar realizados y pagados hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.

j) Las inversiones de simple sustitución.

k) La adquisición de terrenos.

l) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, sólo se podrá subvencionar una inversión por persona beneficiaria en la presente convocatoria.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Los costes vinculados de forma inequívoca a la ejecución material de la inversión.

b) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

c) La compra de nueva maquinaria.

d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando atendiendo a su resultado no se efectúen gastos contemplados en las letras anteriores.

2. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar, los módulos establecidos y aprobados, que figuran en el anexo VI.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la persona beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

4. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR y en la normativa comunitaria de aplicación. En particular, y conforme al artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud de subvención.



Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Según el artículo 6 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones que estas pudieran formar tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención, y que desarrollen sus actividades relacionadas con la ganadería extensiva para el aprovechamiento de pastos y/o a la actividad forestal, en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica (municipios del anexo II).

2. Cuando sean personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, quienes tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

3. Las agrupaciones a las que se refiere el anterior apartado deberán designar una persona representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación.

4. Sin perjuicio de los derechos, obligaciones o responsabilidades individualizadas de los sujetos que formen parte de las mismas, las agrupaciones que tengan reconocida la condición de personas beneficiarias no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido, según correspondiese en cada caso, los plazos de prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, de los hechos constitutivos de infracción o de la sanción impuesta, todo ello en los términos establecidos en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo VII.

7. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2019 y 2020.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de selección de operaciones, aprobados en el Comité de Seguimiento del PDR 2014-2020 de Aragón:

- a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios (A):
 - A1 = 10 puntos cuando la actuación tenga lugar en el interior de un espacio natural protegido (en adelante, ENP).
 - A2 = 10 puntos cuando la actuación tenga incidencia sobre pastos naturales que sean hábitats de interés según la Directiva Hábitats.
 - A3 = 5 puntos cuando la actuación tenga lugar en la zona periférica de protección (en adelante, ZPP) de un ENP o en Áreas Naturales Singulares.
 - A4 = 5 puntos cuando la actuación tenga incidencia sobre pastos naturales que no sean hábitats de interés según la Directiva Hábitats.
 - A5 = 10 puntos cuando la actuación tenga lugar en zonas donde se han producido daños por grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores.



- A6 = 5 puntos cuando la actuación tenga lugar en zonas donde haya existido presencia contrastada de grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores.
- A7 = 10 puntos para actuaciones dirigidas a garantizar la gestión, aporte o mantenimiento de las instalaciones existentes orientadas a la alimentación de especies necrófagas, atendiendo tanto a medios materiales como personales.
- A8 = 5 puntos para la instalación y gestión de nuevos comederos de especies necrófagas (Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón), así como de puntos de depósito para especies necrófagas del Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas (en adelante ZPAEN).
- A9 = 10 puntos para actuaciones relacionadas directamente con la ejecución de directrices de los planes de gestión de los ENP, de Red Natura 2000 (en adelante RN2000) o de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas dentro de espacios de la RN2000.
- A10 = 5 puntos para actuaciones relacionadas directamente con la ejecución de directrices de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas.

La relación de municipios, en el área de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos, en los que ha existido presencia contrastada de grandes carnívoros o se han producido daños por grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores, son los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

- b) Inversiones en energías renovables y eficiencia energética (B):
 - B1 = 10 puntos cuando la actuación consista en la sustitución de equipos eléctricos vinculados a explotaciones de ganadería extensiva con el objeto de reducir el consumo eléctrico de la misma.
 - B2 = 5 puntos cuando la actuación consista en la sustitución de maquinaria móvil vinculada a explotaciones de ganadería extensiva con el objeto de reducir el consumo de combustible de la misma.
- c) Impacto social, económico o cultural de las inversiones subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar (C):
 - C1 = 10 puntos cuando la actuación ponga en valor prácticas tradicionales o mantenga infraestructuras tradicionales de alto valor ecológico.
 - C2 = 5 puntos cuando la actuación fomente la provisión de productos endógenos de calidad.
 - C3 = 10 puntos cuando más del 75% de la superficie de la explotación está en el interior de un espacio natural protegido o de su zona periférica de protección.
 - C4 = 5 puntos cuando más del 25% de la superficie de la explotación está en el interior de un espacio natural protegido o de su zona periférica de protección.

Aquellas personas solicitantes, que justifiquen que son propietarios en el interior de un espacio natural protegido o de su zona periférica, obtendrán 5 puntos adicionales.
- d) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio (D):
 - D1 = 10 puntos cuando la actuación cree directamente nuevos puestos de trabajo.
 - D2 = 10 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea mujer.
 - D3 = 10 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea joven agricultor.
 - D6 = 5 puntos cuando la actuación contribuya indirectamente a la creación de nuevos puestos de trabajo.
 - D7 = 5 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención tenga reconocido algún grado de discapacidad.
- e) Promoción del uso eficiente de los recursos naturales (E):
 - E = 10 puntos cuando la actuación consista en la mejora del ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.

4. La valoración de cada solicitud de ayuda se obtendrá mediante la asignación de una puntuación total obtenida mediante la suma algebraica (puntuación total = A+B+C+D+E) de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios de valoración definidos y descritos



en el apartado anterior. En caso de igualdad de baremo tendrán prioridad los solicitantes de menor edad y las personas físicas sobre las jurídicas.

5. No serán subvencionables las solicitudes de ayuda que obtengan una puntuación total menor de 15 puntos.

6. El orden de prelación de las solicitudes de subvención se establecerá de mayor a menor según la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios definidos en los párrafos anteriores.

7. Se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias y en la que se incluirán, por Orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas por agotamiento de la disposición presupuestaria.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 250.000€, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que a continuación se detallan:

- 14040/G/5332/770056/12202	132.500 €.
- 14040/G/5332/770056/36001	47.500 €.
- 14040/G/5332/770056/91001	70.000 €.

La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

2. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de dos anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará con los siguientes criterios:

1.º El límite máximo de subvención será del 40 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en los siguientes casos:

- I) Inversiones realizadas por agricultores jóvenes se aplicará un incremento de hasta 10 puntos porcentuales.
- II) Inversiones en común realizadas por agrupaciones de propietarios de acuerdo al artículo 7 de la Orden de bases reguladoras. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
- III) Zonas de montaña y específicas. Se aplicará un incremento de 10 puntos porcentuales.
- IV) Zonas con limitaciones naturales distintas de montaña. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
- V) Inversiones relacionadas con la medida de agricultura ecológica del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.

2.º El límite máximo de subvención en ningún caso superará el 60 por 100.

3.º El límite máximo de subvención no podrá superar la cantidad de 15.000,00€ por solicitud.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los que vayan a resultar beneficiarios de la subvención.

6. Las subvenciones previstas en esta Orden están cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53% del gasto total subvencionable, la Administración de la Comunidad Autónoma en un 28% y por el Estado en un 19%.

7. Las subvenciones previstas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

8. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

9. La anterior obligación de comunicación se extenderá a los miembros de las agrupaciones beneficiarias cuando se hayan beneficiado a título individual de otras ayudas públicas



para finalidades concurrentes, comunicándose al órgano concedente por medio de la persona apoderada que se hubiera designado para representar a la agrupación.

10. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento número 1110 cumplimentando, en este caso, el anexo de solicitud de subvención acompañado de la documentación que en el mismo se refiera.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente Desarrollo, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará pasados los quince días naturales posteriores a la fecha de publicación del mismo.

Octavo.— Documentación.

1. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas jurídicas:
 - Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante: escrituras de constitución e inscripción en el correspondiente registro, si no obran en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
 - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
 - Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
 - Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo VIII).
- b) Ficha de terceros (anexo IX) en la que se detalle el código IBAN.
- c) Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención o documentos que acrediten que la persona solicitante de la subvención se encuentra en trámite de conseguirlos. La persona beneficiaria habrá solicitado todas las autorizaciones necesarias al solicitar la subvención, y tendrá que estar en posesión de las mismas, en plazos y forma, y aportarlas en el momento de presentar la justificación de pago. En el caso de que no sean precisos la persona solicitante deberá aportar una declaración responsable en tal sentido. Para aquellas actuaciones que cuenten previamente con la autorización o informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental u otros organismos públicos y entidades, éstos se adjuntarán a la solicitud.
- d) Una memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecu-



- ción de la actividad o inversión. Se admitirán facturas proforma en el caso de suministros.
- e) En caso de que las inversiones pudieran ser ejecutadas con los propios medios de la persona solicitante, ésta deberá remitir un presupuesto detallado en el que se haga constar el coste del material empleado para la ejecución de la inversión, la maquinaria propia utilizada, el número de horas invertido y el coste por hora, siendo este el que viniese reflejado en el convenio vigente del ramo interesado para el año 2019 y de la provincia en que se realice la inversión.
 - f) Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, certificación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación mediante nota simple del registro de la propiedad. En el caso de que la persona solicitante de la subvención no sea la propietaria del terreno o bien inmueble, además, se deberá presentar autorización de su titular para realizar la inversión y asegurar el mantenimiento de la actividad subvencionable durante al menos cinco años.
 - g) Plano de situación de la instalación a escala igual o mayor de 1:5.000, preferentemente del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC), sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la actuación.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar los documentos que ya fueron aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativa en el procedimiento que se trate, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que sean recabados o consultados.

Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.

Décimo.— Informe del órgano gestor del espacio natural protegido.

1. El órgano gestor del espacio natural protegido en el que se vaya a desarrollar la inversión deberá emitir informe en el que se acreditará su sometimiento a los instrumentos de gestión vigentes y su compatibilidad con los usos que en ellos se ordenan.

2. Este informe será recabado por el órgano instructor y será incluido en el expediente. Tendrá carácter facultativo y no vinculante.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por un funcionario de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, y de la que formarán parte, al menos dos técnicos, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de Resolución.

Duodécimo.— Propuesta de Resolución.

1. La persona titular de la jefatura del Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de Resolución expresando la relación de solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Esta propuesta se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de forma colectiva, concediendo a las personas afectadas por ésta un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

3. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión.



Decimotercero.— Resolución y aceptación.

1. La persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal dictará y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución será notificada individualmente a las personas interesadas. En la mencionada notificación se hará referencia a que se ha dictado Resolución de concesión colectiva, diciendo el lugar dónde se encuentra a disposición de las personas interesadas. También se hará mención de los datos que afecten a cada persona interesada y de las obligaciones que le corresponden.

4. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de las personas beneficiarias a que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable que será, con carácter general, de un máximo de 18 meses.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.
- g) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.

5. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. La subvención se entenderá tácitamente aceptada si no se interpone recurso de alzada frente a la misma, o se comunica expresamente su no aceptación (anexo IV).

Decimocuarto.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.



Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, conforme al modelo que figura en el anexo III, aprobado por la Comisión de Comunicación Institucional de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, por la que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada quedará reflejado en la Resolución de concesión de la subvención, atendiendo al tipo de inversiones a ejecutar y será, con carácter general de un máximo de 18 meses.

Decimosexto.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. Transcurrido el plazo de ejecución, la persona interesada dispondrá de un máximo de dos meses para la presentación de la justificación. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 23 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y se documentará mediante la presentación de la solicitud de pago dirigida al Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

3. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la persona beneficiaria deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://servicios3.aragon.es/ssss_pub/, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias, debiendo adjuntar el anexo de solicitud de pago y la documentación que en el mismo se refiera, concretamente:

- a) Una memoria detallada de la actuación realizada.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o certificaciones originales o compulsadas.
- d) Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago por la persona beneficiaria.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los módulos establecidos o las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos en el sector público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la Administración la petición de las ofertas



y una memoria justificativa del criterio seguido para la elección del proveedor en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

- f) Los documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación.
- g) La declaración de que no ha recibido ninguna otra ayuda para el objeto de la subvención.
- h) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que éstos hubieran sido ya aportados junto con la solicitud de subvención.

4. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. De acuerdo con el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado cuarto de la presente convocatoria, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la persona beneficiaria que solicitó la subvención.

7. Cuando la persona beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

8. Todos los justificantes y sus correspondientes documentos de pago serán posteriores a la fecha de solicitud de la subvención, salvo los relacionados con los honorarios de proyectos y estudios de viabilidad y de asesoramiento, y anteriores a la fecha final del plazo de justificación de la subvención.

9. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia Resolución de otorgamiento de la subvención.

10. No se admitirán supuestos de autofacturación (facturas emitidas por la propia persona beneficiaria de la subvención o por sociedades participadas por el mismo).

11. Se podrán admitir pagos en metálico por cantidades no superiores a trescientos euros, siempre que se presenten facturas canceladas, que estarán selladas con el recibí de la empresa emisora e identificadas mediante nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por la persona beneficiaria de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2. El pago de la subvención se efectuará previa presentación de la solicitud de pago prevista en el punto 3 del apartado Decimosexto y justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actuación objeto de subvención, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.



3. Una vez verificada dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de las inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de la subvención que corresponda.

4. Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. Para poder proceder a realizar pagos parciales de la subvención se requerirá que se justifique al menos un 30 por 100 de los gastos o inversiones auxiliadas, sin superar el 70 por 100. Como máximo podrá realizarse una certificación parcial y la final.

6. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá Resolución de pérdida del derecho al cobro y, si procede, de reintegro de la subvención recibida.

7. La persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

9. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

Decimoctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 28 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— *Cláusula de adaptación al derecho comunitario.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo.— *Cláusula de salvaguardia.*

La Resolución de las solicitudes queda condicionada a la finalización de la tramitación del expediente de gasto plurianual al que hace referencia el apartado sexto punto 2 de la presente Orden.

Vigésimoprimer.— *Régimen de Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**El Consejero de Agricultura Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud de ayuda para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2019.

Datos de la persona solicitante (Titular de la explotación)

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO	<input type="checkbox"/> Varón	<input type="checkbox"/> Mujer
<input type="checkbox"/> Promotor no individual			

En caso de representación, datos de la persona representante

NIF	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA

Una subvención para la inversión que a continuación se describe:

Denominación de la actuación

Importe de la inversión sin IVA		Importe de la inversión con IVA	

Localización genérica de la actuación

	<i>Detalle el nombre del espacio en concreto</i>
Espacio Natural Protegido	
Zona Periférica de Protección	
Area de Influencia Socioeconómica	

Inversión subvencionable

1)	Creación, mejora o ampliación de pequeñas infraest. vinculadas a la ganad. extensiva que fomenten la conserv. de hábitats.
2)	La conservación y mejora de pastos y la lucha contra la erosión.
3)	La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
4)	La mejora de hábitats en fincas particulares en el interior de un espacio natural protegido.
5)	La mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.
6)	La reducción del consumo y el ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.
7)	La creación y mejora de accesos rurales de dominio privado.
8)	La creación y mejora de muladares.
9)	La creación de pequeñas infraest. que permitan compatibilizar las explot. de ovino ext. con la presencia de grandes carnívoros.
10)	Maquinaria y aperos para mejora de pastos vinculados a ganadería extensiva, act. forestales y comederos de aves necrófagas.
11)	Actuaciones en tendidos eléctricos.

Referencia SIGPAC de las parcelas en las que se realice la actuación

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)



DECLARA

- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda es mujer.
- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda es joven agricultor.
- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda tiene reconocido algún grado de discapacidad y aporta la documentación que lo acredita.
- Que es propietario de terrenos en el interior de un espacio natural protegido y aporta documentación que lo acredita.
- Que es propietario de terrenos en el interior de la zona periférica de protección de un espacio natural protegido y aporta documentación que lo acredita.
- Que con la puesta en funcionamiento de la inversión para la que solicita ayuda se van a crear ____ trabajos directos y ____ trabajos indirectos (en el momento de solicitar el pago y justificar la inversión deberá de aportar copia de los mencionados contratos).
- La inversión para la que se solicita la ayuda se desarrolla en una explotación ecológica y aporta la documentación que lo acredita.

El solicitante de la ayuda tiene una edad de ____ años en el momento de presentar la presente solicitud.

La actividad productiva principal de la explotación es: Nº de explotación: _____

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Grandes cultivos | <input type="checkbox"/> Otros cultivos permanentes | <input type="checkbox"/> Granívoros |
| <input type="checkbox"/> Horticultura | <input type="checkbox"/> Vacuno de leche | <input type="checkbox"/> Mixto (cultivos y ganado) |
| <input type="checkbox"/> Viticultura | <input type="checkbox"/> Otros herbívoros | <input type="checkbox"/> Sector no agrícola (industria agroalimentaria...) |

Que es conocedor de que estas subvenciones tienen un 53% de cofinanciación de la Unión Europea por el FEADER y que están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón (2014-2020) de Aragón operación 4.1.b, disponible en: www.aragon.es/pdr

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La persona solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

La persona solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Si la persona interesada o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos)

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante (solo para personas jurídicas).
- Ficha Terceros (Incluyen código IBAN).
- Acuerdo de la entidad solicitante de la ayuda (sólo para personas jurídicas).
- Proyecto o Memoria técnica.
- Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención o documentos que acrediten que el solicitante de la subvención se encuentra en trámite de conseguirlos
- Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se vaya a realizar la actividad.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes.
- Presentación de tres ofertas de proveedores distintos.
- Declaración responsable por razón de género (solo para personas jurídicas).
- Otros:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda gestionadas por el Departamento en materia de medio ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalygforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "Subvenciones y ayudas de medio ambiente". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub

En....., a de.....de

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL

**ANEXO II****RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN AREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO**

Bielsa
Broto
Fanlo
Puértolas
Tella-Sin
Torla

PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA

Abiego
Adahuesca
Aínsa-Sobrarbe
Alquézar
Arguis
Bárcabo
Bierge
Boltaña
Caldearenas
Casbas de Huesca
Colungo
Huesca
Loporzano
Nueno
Sabiñánigo

PARQUE NATURAL POSETS-MALADETA

Benasque
Gistaín
Montanuy
Sahún
San Juan de Plan

PARQUE NATURAL DEL MONCAYO

Añón de Moncayo
Calcena
Litago
Lituénigo
Purujosa
San Martín de la Virgen del Moncayo
Talamantes
Tarazona
Trasmoz

PARQUE NATURAL DE LOS VALLES, OCCIDENTALES

Aísa
Ansó
Aragüés del Puerto
Borau
Jasa
Valle de Hecho

RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO

Alfajarín
El Burgo de Ebro
Fuentes de Ebro
Nuez de Ebro
Osera de Ebro
Pastriz
Puebla de Alfindén, La
Villafranca de Ebro
Zaragoza

RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA

Bello
Berrueco
Gallocanta
Las Cuerlas
Santed
Tornos

RESERVA NATURAL DE LAS DE LAS SALADAS DE CHIPRANA

Chiprana

PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO

Albarracín
Bezas
Gea de Albarracín

PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL

Bailo
Caldearenas
Jaca
Las Peñas de Riglos.
Santa Cilia
Santa Cruz de la Serós



**PAISAJE PROTEGIDO DE LAS FOZES
DE FAGO Y BINIÉS**

Ansó
Hecho
Canal de Berdún

**PAISAJE PROTEGIDO DE LA SIERRA DE
SANTO DOMINGO**

Biel
Longás
Luesia

**MONUMENTOS NATURALES DE LOS
GLACIARES PIRENAICOS**

Benasque
Bielsa
Gistaín
Fanlo
Montanuy
Panticosa
Sahún
Sallent de Gállego
San Juan de Plan
Torla

**MONUMENTO NATURAL DE LAS
GRUTAS DE CRISTAL DE MOLINOS**

Molinos

**MONUMENTO NATURAL
DEL PUENTE DE FONSECA**

Castellote

**MONUMENTO NATURAL DEL
NACIMIENTO DEL RÍO PITARQUE**

Pitarque

**MONUMENTO NATURAL DE LOS
ORGANOS DE MONTORO**

Ejulve
Villarluengo



ANEXO III

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA



La información y dimensiones de los paneles, placas y carteles responderán a lo establecido en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, respetando las proporciones fijadas en el presente modelo y considerando que el tamaño mínimo es DIN A3.

Medidas:
 X = 297 mm
 Y = 420 mm
Colores de fondo:
 Rojo: PANTONE 484 C
 Verde: PANTONE 378
 Amarillo: PANTONE 116 C



INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

- 1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
- 2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales), se hará constar esta circunstancia en los créditos.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuado para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

COLORES CORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

MARCADO

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Así mismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.



ANEXO IV

Renuncia de ayuda para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2019.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF
DOMICILIO	CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA
ACTUACIÓN	
Línea de ayuda	

EXPONE:

1. Que con fecha ____ de _____ de 20__ presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria para el ejercicio 2019 de varias líneas de ayudas cofinanciadas con el FEADER para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: _____ .
3. Que la solicitud fue objeto de propuesta resolución favorable con fecha ____ de, _____ ,de 20__.

En su virtud,

RENUNCIA a la subvención para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2019. Lo que comunico a los efectos oportunos.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda gestionadas por el Departamento en materia de medio ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalyforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "Subvenciones y ayudas de medio ambiente". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**ANEXO V**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS EN LOS QUE HA EXISTIDO PRESENCIA CONTRASTADA DE GRANDES CARNÍVOROS (OSO Y LOBO) O SE HAN PRODUCIDO ATAQUES POR GRANDES CARNÍVOROS EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019

MUNICIPIO	PRESENCIA	DAÑOS
Aisa	X	X
Anso	X	
Aragües del Puerto	X	X
Benasque	X	
Beranuy	X	X
Bisaurri	X	X
Bonansa	X	
Campo	X	X
Castejon de Sos	X	
Gistain	X	X
Isabena	X	
Laspaules	X	X
Montanuy	X	X
Monesma y Cajigar	X	
Plan	X	X
Puente de Montañana	X	
Seira	X	X
Torre de la Ribera	X	
Valle de Bardaji	X	X
Valle de Hecho	X	X



ANEXO VI

**MÓDULOS DE COSTES MÁXIMOS A APLICAR EN LOS GASTOS E INVERSIONES
SUBVENCIONABLES**
MÓDULOS**CONSTRUCCIONES RURALES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Almacenes maquinaria y/o productos por m ² (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	132,00
	Cubierta de chapa con aislamiento	139,70
	Cubierta de teja	146,30
Naves ganaderas por m ² (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	116,60
	Cubierta de chapa con aislamiento	124,30
	Cubierta de teja	130,90
Cerramientos por ml (*)	Entre 1 y 1,20 metros de altura, sobre postes	6,00
	Entre 1,20 y 1,50 metros de altura, sobre postes	9,00
	Poste de tubo y malla galvanizada sin zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	14,00
	Poste de tubo y malla galvanizada con zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	20,00
	Fábrica mampostería, ladrillo o bloques entre 1,50 y 1,80 mts. de altura	33,00
	Cortavientos de malla (4 m altura).	24,00
	Cortavientos (seto fijo de cañas).	11,00
Otras construcciones agropecuarias por m ³	Silos para forraje tipo zanja o trinchera	33,00
	Fosa estiércol líquido	38,50
Estercolero (incluye solera de hormigón y tres paredes de 1,5 m de altura)/ m ² de solera		30,00
Fosa de cadáveres (m ³)		160,00
Otras construcciones: se utilizará las unidades y precios unitarios.		

* Para alturas distintas de las descritas, el módulo se calculará prorrateando el precio unitario de su homólogo.

MAQUINARIA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Máquinas de siembra directa arrastrada	De rejas (euros/ml)	7.000,00
	De discos (euros/ml)	10.000,00
Gradas de puas para agricultura de conservación	(euros/ml)	1.000,00
Picadoras - desbrozadoras	(euros/ml)	2.000,00
Asientos ergonómicos de maquinaria	por unidad	4.000,00
Programas informáticos	mejora de gestión y productividad	3.000,00
Cisternas por m ³	purines	2.000,00
Cisternas por m ³	agua para el ganado	1.200,00



UNIDADES DE OBRA POR M2 SOBRE ALMACÉN/NAVE GANADERA. OTRAS UNIDADES DE OBRA

EXCAVACIONES Y ZANJAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de excavación en zanja		1,10

HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de hormigón de cimientos	almacén	18,70
m ² de hormigón de cimientos	nave ganadera	14,30

SOLERA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² solera	almacén 0,20 m. de espesor	23,10
m ² solera	nave ganadera 0,20 m. de espesor	18,70

ESTRUCTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² estructura y vigas	Porticada hormigón y correas, metal o pilares	29,70

CUBIERTA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² cubierta	de chapa o similar	11,00
m ² cubierta	de chapa o similar con poliuretano	18,70
m ² cubierta	de teja con forjado	25,30

PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² paredes bloque hormigón	almacén	23,10
m ² paredes bloque hormigón	nave ganadera	13,20

ENFOSCADO

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² por ambos lados	exterior e interior	8,80

PINTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² por ambos lados de pintura	exterior e interior	2,20

VARIOS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² puertas y ventanas		6,60
m ² . canalones y bajantes		2,20
m electrificación interior		3,30
m ² fontanería	nave ganadera	5,50
m ² fontanería	almacén	2,20



OTRAS UNIDADES DE OBRA

EXCAVACIONES Y ZANJAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ³ de excavación en zanja	con retroexcavadora	3,10
ml. de excavación en zanja	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	2,50

PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de pared de manpostería, bloque o ladrillo		20,00
m ² de pared de chapa galvanizada		9,00

HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ³ de hormigón de cimientos	Colocado y vibrado	81,07
ml. de hormigón de cimientos	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	65,34
m ³ de hormigón armado en muro		143,99
m ³ de hormigón en solera		104,06



**ANEXO VII
DECLARACION RESPONSABLE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF

DECLARO:

Que en relación a la inversión solicitada al amparo de la ORDEN AGM/ /2019, de , por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, para el año 2019, para la siguiente actuación:

ACTUACIÓN

- SI** he solicitado o han sido concedidas ayudas concurrentes a la actuación.
- NO** he solicitado o han sido concedidas ayudas concurrentes a la actuación.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda gestionadas por el Departamento en materia de medio ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalygforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "Subvenciones y ayudas de medio ambiente". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub

En....., a de..... de

Fdo.:



**ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS JURÍDICAS**

RAZÓN SOCIAL	CIF
DOMICILIO	CODIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DNI

DECLARO:

Que la persona jurídica _____ no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda gestionadas por el Departamento en materia de medio ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalygforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "Subvenciones y ayudas de medio ambiente". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub

En....., a de..... de

Fdo.:



AYUDAS ORDEN AGM/1305/2019 (Campaña 2019)
SOLICITUD DE PAGO



Operación PDR: 4.1.b

PERSONA QUE SOLICITA

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA PERSONA QUE SOLICITA

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

EXPONE:

1. Que mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal de fecha **(4)** le fue concedida una subvención de **(5)** € para la ejecución de la inversión denominada **(6)**.
2. Que con fecha **(7)** ACEPTÓ la mencionada ayuda.
3. Que con fecha **(8)** HABÍA FINALIZADO LA EJECUCIÓN de las inversiones subvencionadas y FUERON PUESTAS EN SERVICIO las actividades vinculadas a las mismas.
4. Que a la presente solicitud de pago, de acuerdo con lo establecido artículo 29 de la Orden DRS/105/2016 y del apartado decimoséptimo de la orden **AGM/ /2019**, le ACOMPAÑA la siguiente documentación que constituye la Cuenta Justificativa:
 - Memoria justificativa resumen de la actuación. **(9)**
 - Relación clasificada de gastos e inversiones realizados. **(10)**
 - Facturas o certificaciones originales. **(11)**
 - Documentos bancarios u otros documentos con validez mercantil que aseguren la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas. **(12)**
 - Justificación de la elección entre las ofertas presentadas: **(13)**
 - Solicitud de oferta a **(N)** proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. **(13.a)**
 - Memoria justificativa del criterio seguido para la selección de la oferta más ventajosa. **(13.b)**
 - No es preciso justificar la elección ya que se ha elegido la oferta más ventajosa económicamente. **(13.c)**
 - El importe del gasto subvencionable es de **(M)** y no supera los importes establecidos en el apartado 3º de la orden DRS/1119/2016, por lo que no ha sido necesario pedir tres ofertas. **(13.d)**
 - Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación. **(14)**
 - En el caso de maquinaria agrícola: inscripción en el Registro oficial de maquinaria agrícola. **(14.a)**
 - Declaración de otras ayudas concurrentes. **(15)**
 - Documentos acreditativos de que el beneficiario de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada. **(16)**
 - Ya se presentaron con la solicitud de ayuda. **(16.a)**
 - En el caso de maquinaria agrícola que requiera matriculación: permiso de circulación. **(16.b)**
 - Copia de los nuevos contratos de personal generados directa o indirectamente por la puesta en marcha de la inversión subvencionada. **(17)**
 - La puesta en marcha de la inversión no ha generado contratación alguna. **(17.a)**
 - Documentación justificativa respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario por parte de miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas a las

que se refiere el apartado 4º de la orden DRS/1119/2016. **(18)**

El beneficiario de la ayuda no es una agrupación de personas físicas o jurídicas. **(18.a)**

5. Que según la documentación obrante en la Cuenta Justificativa la inversión correctamente justificada asciende a un importe de **(19)** € IVA incluido.
6. Es conecedor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, según la cual si el importe de la inversión declarado en la solicitud de pago supera al certificado como admisible por la Administración en más de un 10%, en el cálculo de la subvención se aplicará una reducción sobre la inversión certificada que será igual a la diferencia entre los dos importes citados
7. Es conecedor de lo dispuesto en la orden **AGM/1305/2019**, según el cual cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.
8. Es conecedor de lo dispuesto en la orden **AGM/1305/2019**, según el cual no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SOLICITA:

1. El abono del porcentaje de subvención, aplicado a la inversión correctamente justificada obrante en el punto 5 de la exposición.
2. La devolución de las facturas originales selladas de FEADER y los justificantes bancarios (marcar la casilla en caso afirmativo).

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda gestionadas por el Departamento en materia de medio ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalyforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "Subvenciones y ayudas de medio ambiente". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub

En _____, a _____ de _____ de 20

El beneficiario:

El representante:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL